Ciudad y fecha:	Bogotá, 06 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	JETIC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Dirección de Apoyo al Comando y Control, opera sistemas de vigilancia radar ubicados en puntos estratégicos del territorio nacional, cuya misión es garantizar la vigilancia, defensa y control del espacio aéreo colombiano, así como brindar apoyo a la aeronavegación militar y civil.

Estos sistemas radar alojan equipos electrónicos de alta sensibilidad y alta potencia, como transmisores, módulos RF, procesadores de señal, fuentes de poder y equipos auxiliares, los cuales generan elevadas cargas térmicas durante su operación continua (24 horas al día, 7 días a la semana). Para su correcto funcionamiento, es indispensable que operen dentro de rangos estrictos de temperatura y humedad controlada, condición que es garantizada exclusivamente por los sistemas de refrigeración y control de temperatura instalados en cada estación radar.

Actualmente, los sistemas de control ambiental asociados a las tecnologías operacionales y aeronáuticas se encuentran en estado operativo; sin embargo, debido a las condiciones de trabajo a las que están sometidos, presentan un desgaste progresivo que hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento para preservar su confiabilidad y disponibilidad. El último mantenimiento integral realizado a estos sistemas se efectuó durante la vigencia 2025, por lo que resulta indispensable adelantar nuevas actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo que permitan mantener las condiciones operacionales requeridas para soportar la misión institucional.

La necesidad se estructura bajo la modalidad de **monto agotable**, considerando que la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con una variedad de equipos de control ambiental instalados en diferentes estaciones radar y unidades operativas ubicadas a lo largo del territorio nacional, cuyos requerimientos específicos de intervención solo pueden determinarse plenamente una vez se efectúen las inspecciones técnicas especializadas durante la ejecución contractual. Si bien los equipos se encuentran operativos, no es posible establecer con exactitud, desde la etapa de planeación, la totalidad de los componentes que requerirán reposición, reparación o recuperación, ni la cantidad exacta de servicios que deban ejecutarse en cada uno de ellos,

debido a las diferencias en tiempo de operación, condiciones ambientales, antigüedad y nivel de desgaste de cada sistema.

Adicionalmente, estos equipos se encuentran instalados en ambientes expuestos a condiciones climáticas exigentes, incluyendo radiación solar directa, humedad elevada, presencia de polvo, lluvias, ambientes salinos en algunas regiones y amplias variaciones de temperatura. Estas condiciones aceleran el deterioro de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de los sistemas de climatización, incrementando la probabilidad de fallas imprevistas y la necesidad de intervenciones especializadas durante la ejecución del contrato.

El criterio para determinar la ejecución de mantenimiento preventivo o correctivo se fundamenta en las condiciones técnicas evidenciadas durante las inspecciones y diagnósticos realizados sobre cada sistema. Se considera mantenimiento preventivo aquel orientado a conservar la capacidad operativa de los equipos mediante actividades programadas de limpieza, ajuste, calibración, lubricación, pruebas funcionales y reemplazo de elementos de desgaste normal. Por su parte, el mantenimiento correctivo corresponde a las acciones necesarias para restablecer la operatividad de equipos que presenten fallas, averías o degradación de componentes que impidan o limiten su funcionamiento normal. Asimismo, podrán requerirse actividades recuperativas cuando se identifiquen condiciones que demanden la restauración de capacidades operacionales afectadas por el desgaste, la obsolescencia o el deterioro generado por las condiciones ambientales y de operación.

El problema identificado radica en que la ausencia o deficiencia de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de estos sistemas de control de temperatura compromete la estabilidad térmica de los shelters radar, generando riesgos operacionales que afectan de manera directa la disponibilidad, confiabilidad y continuidad del servicio de vigilancia y control del espacio aéreo nacional.

Causas

- Operación permanente de los sistemas radar las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Condiciones ambientales adversas en los sitios radar (humedad elevada, polvo, salinidad, radiación solar directa y variaciones extremas de temperatura).
- Desgaste natural de los sistemas de refrigeración por uso continuo.
- Exposición permanente de los equipos a la intemperie y a condiciones climáticas severas.
- Falta de ejecución oportuna de mantenimientos preventivos, correctivos y recuperativos especializados.

Efectos

- Sobrecalentamiento interno del shelter radar.
- Activación de protecciones térmicas en transmisores y módulos RF.
- Fallas críticas en tarjetas electrónicas, fuentes de poder y equipos de alta potencia.
- Pérdidas de calibración, reducción de potencia de transmisión y degradación de componentes sensibles.
- Salida de operación del sistema radar, comprometiendo la vigilancia y el control aéreo.
- Elevados costos de reparación o reposición de equipos electrónicos de alto valor.
- Disminución de la disponibilidad operativa del sistema radar y afectación directa a la misión institucional.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de los sistemas de control ambiental de las tecnologías operacionales y aeronáuticas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el propósito de garantizar las condiciones ambientales adecuadas para la operación permanente de los equipos estratégicos de vigilancia, navegación, comunicaciones y control del espacio aéreo. La ejecución de este mantenimiento permitirá preservar la disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa de capacidades críticas para la defensa y soberanía nacional, minimizando el riesgo de fallas asociadas al desgaste natural, al envejecimiento de los componentes y a las exigentes condiciones ambientales en las que operan estos sistemas, asegurando así el cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada a la Institución.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Garantizar la continuidad operativa, disponibilidad, confiabilidad y condiciones ambientales controladas de las tecnologías operacionales y aeronáuticas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de los sistemas de control ambiental instalados en las diferentes estaciones y dependencias donde operan dichos sistemas.

Objetivos Específicos:

- Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo programado en los sistemas de control ambiental, con el fin de conservar sus condiciones óptimas de funcionamiento y minimizar la ocurrencia de fallas no planificadas.

- Realizar las intervenciones de mantenimiento correctivo requeridas para restablecer oportunamente la operación de los equipos que presenten averías o disminución de su desempeño.
- Ejecutar actividades de mantenimiento recuperativo que permitan recuperar la capacidad operativa de los sistemas de control ambiental que presenten deterioro o afectaciones que comprometan su funcionamiento.
- Mantener las condiciones de temperatura y humedad dentro de los parámetros requeridos para la operación segura y continua de los equipos electrónicos, de comunicaciones, navegación, vigilancia y control del espacio aéreo.
- Reducir el riesgo de fallas, sobrecalentamientos e interrupciones de servicio que puedan afectar la disponibilidad de las tecnologías operacionales y aeronáuticas de la FAC.
- Prolongar la vida útil de los sistemas de control ambiental y de los equipos tecnológicos asociados, disminuyendo los costos derivados de reparaciones mayores o reposición prematura de componentes.
- Contribuir al cumplimiento de la misión institucional mediante el sostenimiento de la capacidad operativa de los sistemas de vigilancia, control, comunicaciones y apoyo a la aeronavegación militar y civil.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

La dependencia que requiere la presente contratación es la **Dirección de Tecnologías Aeronáuticas (DITAE)**, a través de la Dirección de Apoyo al Comando y Control, responsable de la administración, operación, supervisión y sostenimiento de los sistemas de vigilancia radar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de los sistemas de control ambiental es requerido para garantizar las condiciones de temperatura y humedad necesarias para la operación continua de las tecnologías operacionales y aeronáuticas instaladas en los diferentes sitios radar del país, donde se encuentran desplegados equipos electrónicos de alta sensibilidad y potencia que demandan ambientes controlados para su adecuado funcionamiento.

La contratación beneficiará de manera directa al personal técnico y operativo de la DITAE encargado de las actividades de operación, monitoreo, mantenimiento y soporte de los sistemas radar instalados en las siguientes estaciones:

- Radar San José del Guaviare, asignado operativamente al Comando Aéreo de Combate No. 2.

- Radar Riohacha, asignado operativamente al Comando Aéreo de Combate No. 3.
- Radar Tres Esquinas, asignado al Comando Aéreo de Combate No. 6.
- Radar GACAR, ubicado en San Andrés Islas.
- Radar GAORI, ubicado en Marandúa, Vichada.
- Radar Arauca, asignado al Grupo Aéreo del Casanare.
- Radar ESUFA, ubicado en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Madrid, Cundinamarca.
- Radar La Flor, ubicado en la Alta Guajira.
- Radar Bahía Málaga, asignado operativamente al Comando Aéreo de Combate No. 7.
- Radar Palanquero, asignado operativamente al Comando Aéreo de Combate No. 1.

Estos sitios radar se encuentran distribuidos estratégicamente en diferentes regiones del territorio nacional y operan de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Por tal razón, los sistemas de control ambiental constituyen un elemento indispensable para preservar las condiciones operacionales de los shelters, salas técnicas y áreas donde se alojan los equipos de vigilancia, comunicaciones, navegación, procesamiento y control.

En consecuencia, la contratación requerida impacta directamente la capacidad operativa de las estaciones radar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y permite mantener la disponibilidad, confiabilidad y continuidad de los servicios de vigilancia y control del espacio aéreo nacional, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional asignada.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL DE LAS TECNOLOGIAS OPERACIONALES Y AERONAUTICAS DE LA FAC

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Para efectos administrativos el lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana, pero el servicio se prestará en los lugares donde están las estaciones radar a saber:

a. Radar San José del Guaviare, asignado operativamente al Comando Aéreo de Combate No 2, se encuentra en la Vigésima Segunda Brigada de Selva, Batallón de Infantería No 19 General Joaquín París, San José del Guaviare.

b. Radar Riohacha, asignado Operativamente al Comando Aéreo de Combate No 3, se encuentra en el Batallón Mecanizado de Infantería No 6, Riohacha, La Guajira.

c. Radar Tres Esquinas, asignado al Comando Aéreo de Combate No 6, se encuentra en Tres Equinas, Caquetá.

d. Radar GACAR, asignado al Grupo Aéreo del Caribe, se encuentra en San Andrés, Islas.

e. Radar GAORI, asignado al Grupo Aéreo del Oriente, se encuentra en Marandua, Vichada.

f. Radar Arauca, asignado al Grupo Aéreo del Casanare, se encuentra en el Batallón de ST. Rafael Aragona, en la ciudad de Arauca.

g. Radar ESUFA, asignado a JETIC-DIACO, se encuentra en La Escuela de Suboficiales Fuerza Aeroespacial Colombiana, en Madrid, Cundinamarca.

h. Radar la Flor, asignado operativamente al Comando Aéreo de Combate No 3, se encuentra en el Batallón la Flor, en la Alta Guajira

i. Radar Bahía Málaga, asignado operativamente al Comando Aéreo de Combate No 7, se encuentra en Cali, Valle del cauca

j. Radar Palanquero, asignado operativamente al Comando Aéreo de Combate No 1, se encuentra en Puerto Salgar, Cundinamarca.

k. Cualquier otro sitio radar que, por necesidades, disposiciones u órdenes operacionales, sea trasladado, reubicado o instalado temporal o permanentemente dentro del territorio nacional, y que requiera la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de refrigeración y control de temperatura asociados, con el fin de garantizar la continuidad operativa del sistema de vigilancia radar. Para estos casos, el valor de las visitas de mantenimiento se determinará con base en los costos establecidos para la Base Aérea más cercana al punto donde haya sido reubicado o instalado el sistema radar.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la suscripción por las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de Noviembre de 2027 o **hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero.

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIANA pagará al

Contratista el valor del contrato así:

EL MINISTERIO pagará el valor del contrato, por vigencias de la siguiente manera

Vigencia 2026

Pago hasta por valor de **$10.000.000.00** contra facturación de los mantenimientos recibidos hasta el 31 de diciembre de 2026, Con cargo al PAC diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre del 2027.

Vigencia 2027

Teniendo en cuenta que los mantenimientos a realizar serán hasta agotar presupuesto o vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, se efectuaran pagos parciales de los servicios prestados, los pagos se efectuaran previa suscripción de actas de recibo a satisfacción parcial o total del servicio prestado según corresponda, entrega de factura y demás documentos a que haya lugar.

No	PAC	VALOR
1	Julio	Contra facturación a corte 31 de mayo 2027.
2	Septiembre	Contra facturación a corte 31 de julio 2027.
3	Diciembre	Contra facturación a corte 30 de octubre 2027.
4	Diciembre y/o cuentas por pagar 2027 pagaderas en el primer trimestre del 2028	Contra facturación a corte 30 de noviembre del 2026.

Nota 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que

haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

Nota 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 6. En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes al cierre de cada vigencia fiscal, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que

se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No aplica. El objeto del contrato corresponde al mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de los sistemas de control ambiental, sin implicar transferencia de tecnología ni sistemas de armas. La cuantía del contrato es inferior al umbral de activación de compromisos de compensación industrial establecido por el Ministerio de Defensa Nacional.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso**.**

- **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

  - **Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:**

Además de las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas, teniendo en cuenta las particularidades del objeto contractual:

- Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cronogramas, niveles de servicio y condiciones aprobadas por el supervisor del contrato, garantizando una adecuada calidad del servicio sin generar costos adicionales para la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Asumir la totalidad de los costos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo: desplazamientos, alojamiento, alimentación, viáticos, herramientas, equipos,

escaleras, andamios certificados, equipos de medición, certificación y demás elementos requeridos para la correcta prestación del servicio.

- Cumplir a cabalidad con todas las políticas, normas, procedimientos, directrices de seguridad y disposiciones internas establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y por las Unidades Aéreas donde se ejecuten las actividades contratadas.
- Presentar, dentro de los diez (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la totalidad de la documentación requerida para la elaboración de los estudios de seguridad del personal propuesto, así como suscribir los acuerdos de confidencialidad, reserva de la información y demás formatos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la formación, certificaciones, experiencia y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, laborales, parafiscales, fiscales y contributivas que le sean aplicables según la naturaleza del contrato, incluyendo aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin que en ningún caso la Fuerza Aeroespacial Colombiana asuma responsabilidad alguna por acreencias laborales, contractuales o de cualquier otra índole.

- **Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:**

  - Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado conforme a las especificaciones técnicas, el alcance contractual, los procedimientos aplicables y las recomendaciones del fabricante.
  - Garantizar la calidad de los servicios prestados, verificando que los equipos intervenidos funcionen adecuadamente y cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
  - Llevar registros de las actividades de mantenimiento realizadas, incluyendo los diagnósticos, intervenciones efectuadas, repuestos utilizados, pruebas de funcionamiento y novedades identificadas, cuando corresponda.
  - Implementar acciones correctivas frente a las fallas o no conformidades relacionadas con la calidad del servicio, con el fin de prevenir su recurrencia.

- **Seguridad Física y de la Información:**

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de seguridad física y de la información.

- Cumplir estrictamente con las normas de seguridad de las instalaciones militares, políticas de acceso, control de ingreso, permanencia y circulación establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Garantizar la confidencialidad, custodia y adecuada protección de la información técnica, operativa y estratégica a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de divulgar, reproducir o utilizar con fines distintos a los contractuales cualquier información clasificada, reservada o sensible.
- Asegurar que todo el personal contratado y subcontratado cuente con la aprobación de los estudios de seguridad correspondientes antes de iniciar actividades.

- **Seguridad y Salud en el Trabajo:**

El contratista deberá cumplir integralmente con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a la normatividad vigente, la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la FAC y demás disposiciones aplicables:

- Certificar la afiliación y cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, pensión) de todo el personal asignado al contrato, de acuerdo con el nivel de riesgo establecido por la ARL.
- Garantizar que todo el personal cuente con la dotación completa de elementos de protección personal (EPP) adecuados para la labor a desarrollar, incluyendo trabajos de alto riesgo y trabajos en alturas, cuando aplique.
- Exigir que todo el personal porte carné de identificación visible y los carnés de afiliación a EPS y ARL mientras permanezca en las instalaciones de la FAC.
- Señalizar, acordonar y, de ser necesario, realizar cerramientos temporales de las áreas de trabajo, con el fin de prevenir accidentes y proteger a terceros.
- Retirar de las instalaciones al personal que incumpla las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

- **Gestión Ambiental:**

El contratista deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en la Directiva Permanente de Gestión Ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Guía de Gestión Ambiental vigente, así como las normas que las modifiquen o sustituyan:

- Realizar la adecuada recolección y disposición de materiales de embalaje utilizados durante la ejecución del contrato, promoviendo su reutilización o reciclaje.

- Asumir, sin costo adicional para la entidad, la disposición final de los elementos filtrantes, residuos peligrosos o contaminados que hayan cumplido su ciclo de vida útil.
- Adoptar medidas que minimicen impactos ambientales negativos, previniendo contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas en los sitios donde se ejecuten las actividades.

- **Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:**

Los productos químicos que sean suministrados deben ser de tipo ecológico o tener en etiqueta el grado de concentración.

El contratista deberá presentar certificado vigente del personal a realizar mantenimiento; en la norma de competencia laboral de buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización, según normatividad ambiental.

El contratista deberá contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de las actividades. Los cuales cuenten con certificado de calibración que no supere el año de vigencia.

El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceite industrial usado, material impregnado de grasas, pinturas y otras sustancias químicas.

- **CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

- **VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita:

No aplica

- **EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):**

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:

El mantenimiento preventivo y correctivo no incrementa el valor contable ni amplía la vida útil técnicamente estimada de las ECUs y aires acondicionados. Las actividades tienen como finalidad conservar o restablecer sus condiciones normales de funcionamiento durante la vida útil prevista, prevenir el deterioro prematuro, reducir la ocurrencia de fallas y mantener la disponibilidad operativa de los sistemas de control de temperatura. La sustitución eventual de componentes se realizará con repuestos compatibles y de características equivalentes, sin modificar la capacidad, tecnología, configuración, rendimiento nominal o funcionalidad original de los equipos. En consecuencia, las intervenciones corresponden a conservación y mantenimiento, y no constituyen modernización, repotenciación, ampliación o mejora capitalizable que incremente el valor del bien o permita adicionar años a la vida útil.

- **NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):**

Sitio	Descripción del Bien	No. de Inventario
Radar TPS70 SAN JOSE	50HC-A06A0A5A0A0A0	166500013558
	50HC-A06A0A5A0A0A0	166500013559
	441482	165500050434
	441482	165500050433
	SK 3385500	
	SK 3385500	
	SK 3385500	
Radar TPS70 GACAR	48GS-0360905013	163700062562
	GK-H5.5NH3AF	166500004717
	50HC-A06A0A5A0A0A0	166500004774
Radar TPS70 RIOHACHA	YMFE60BNJMCMS-X	163500023799
	YMFE60BNJMCMS-X	163500023800
	50HC-A06A0A5A0A0A0	166500004941

	SK 3304500	165500031502
	SK 3385500	
	SK 3385500	
Radar TPS70 MARANDUA	FCMD060100P6	166500029857
	FCMD060100P6	166500029858
Radar TPS70 TRES ESQUINAS	50HC-A06A0A5A0A0A0	166500003478
	50HC-A06A0A5A0A0A0	166500004056
Radar TPS70 ARAUCA	RQPM-A037JK000	165500050365
	RQPM-A037JK000	165500050366
	RQPM-A037JK000	165500049170
ESUFA	PA3ZNB036000AATP	163700132809
	PA3ZNB036000AATP	
Palanquero	441482	167000013396
	441482	167000013397
La flor	441482	163700061719
	441482	163700061720
Bahía malaga	441482	167000011244
	441482	167000011245

- **CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):**

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NOC
NO APLICA	NO APLICA

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE	01	01	$87.000.000	01	$73.668.140	01	$74.992.610

AIRES ACONDICIONADOS DEL CACOM-1, SEGÚN FICHA TÉCNICA							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicio

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección abreviada menor cuantía.

Fundamento Jurídico - Justificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC-CEGOT se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial $ 310.000.000,00	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso no es superior a US$125.000 ($511.708.497) el presente proceso **es susceptible de ser limitado a MiPymes**, salvo lo establecido con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	**PENDIENTE**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	**PENDIENTE**

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la estimación del presupuesto oficial se tomó como referencia el valor indicado por el área técnica, proyectado con base en su experiencia y conocimiento de los costos asociados a la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de los sistemas de control ambiental de las tecnologías operacionales y aeronáuticas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a la descripción de la necesidad del presente estudio, el proceso se encuentra estructurado bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el presupuesto oficial se distribuirá por vigencias de la siguiente manera:

- Vigencia 2026: $10.000.000
- Vigencia 2027: $300.000.000

Por tanto, el presupuesto oficial total estimado asciende a TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($310.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato. La ejecución de los recursos se realizará de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta agotar el monto asignado para cada vigencia, sin que exista obligación de consumir la totalidad del presupuesto.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO (ANEXO EXCEL "Análisis de Precios")

Con la información contenida de las cotizaciones, se procedió a calcular las medidas de tendencia entre los valores unitarios antes de IVA, los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá como precio más favorable para la administración, en este caso se tomó el menor valor de los cálculos anteriormente nombrados en el caso de no contar con histórico de la vigencia inmediatamente anterior o el promedio entre el menor valor cotizado y el histórico llevado a 2026 o 2027, precisando que las dispersión datos analizados presenta un confidente de variación inferior al 20%

CUMBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar se determina que para la presentación de la propuesta, se realizaran con cantidades unitarias, toda vez que el proceso será ejecutado bajo monto agotable, en este sentido el cubrimiento real de la necesidad se determinara durante la ejecución.

Es importante precisar que será a cargo del supervisor la optimización de la utilización de los recursos y la debida utilización de los mismos

PRECIO DE REFERENICA (ANEXO EXCEL "Análisis de Precios")

Consideraciones

El estudio de mercado para la *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL DE LAS TECNOLOGIAS OPERACIONALES Y AERONAUTICAS DE LA FAC"* constituye un ejercicio

de estimación estadística basado en una muestra de proveedores del sector suministrados a través de las cotizaciones allegadas al comité económico

Dado su carácter estadístico, los precios estimados arroja una cifra aproximada con un margen de error inherente, por lo cual no abarca variables subjetivas ni condiciones comerciales particulares que cada oferente pueda aplicar autónomamente para estructurar su oferta económica. Entre dichas externalidades y dinámicas del mercado

Nota: Los precios unitarios o valores de referencia determinados en este estudio corresponden a techos presupuestales. En consecuencia, el valor ofertado por el proponente para los bienes y/o servicios no podrá superar los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad, según su obligación tributaria.

NOTA ECONOMICAS

Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, por lo tanto, el valor unitario ofertado no podrá superar el precio unitario de referencia antes de IVA y/o incluido IVA

Nota: Teniendo en cuenta que se realizará adjudicación por el total del presupuesto oficial es decir por valor de **($310.000.000.00 COP)** que serán utilizados hasta agotarse de acuerdo a las necesidades de la FAC, las empresas participantes deberán presentar la oferta en plataforma del SECOP II por el valor total del presupuesto oficial, discriminando en archivo **Anexo de oferta económica los valores unitarios SIN superar los precios estimados por la entidad**

Nota: La base para la evaluación económica será el total de la sumatoria de los valores unitarios de la oferta en el **anexo de oferta económica.**

Nota: los servicios y/o bienes contratados, se realizará conforme a las necesidades de la Entidad, de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Causales de rechazo de tipo económico:

1. Cuando el valor unitario ofertado antes de IVA o INCLUDO IVA super el estimado unitario por la entidad
2. Cuando el proponente no oferte el objeto de presente estudio según los requerimientos técnicos

3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
5. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).
6. El no cumplir con alguno de los indicadores financieros requeridos
7. No se podrá superar el presupuesto oficial establecido y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. No presentar oferta económica.

6.3. **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El servicio objeto del presente proceso a la fecha se encuentra gravado a la tarifa general de IVA del 19%.

Nota: Los servicios realizados en el Departamento de San Andrés se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993

Nota: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Nota: La ejecución del futuro Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL **CONTRATISTA**

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

- **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

j) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
j) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
j) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.

j) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.
j) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
j) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
j) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
j) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
j) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

a. **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. **COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. **REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona

jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

6. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024**

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).
Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CENTRO DE GOBIERNO TIC, en sus siglas CEGOT, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo

contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

9. **OTRAS ACREDITACIONES**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**
  - Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
  - Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
  - Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
  - Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
  - Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 72151200 – Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado, por un valor igual o superior a 177,05 SMMLV.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	177.05

NOTAS:

- El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
- Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015.
- En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
- El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
- En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

PROPONENTES EXTRANJEROS

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual esté relacionado con ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL*** y cuya sumatoria sea mayor o igual a 177,05 SMMLV.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

NO APLICA

7.1.2.3 Capacidad residual.

NO APLICA

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

NO APLICA

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en los ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…”, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1, que señala: “… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…”

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores

a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando la entidad, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	**Mayor o igual a 2**
Índice de endeudamiento (Pasivo total / activo total)	**Menor o igual a 60%**
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / gatos financieros)	**Mayor o igual a 3**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad operacional /patrimonio)	**Mayor o igual a 0.10**
Rentabilidad sobre activos(Utilidad operacional / total activo)	**Mayor o igual a 0.05**

Nota: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO.**

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right.}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del

Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

b) Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- **ACTIVOS:** Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- **PASIVOS:** Corrientes, otros pasivos y Total
- **PATRIMONIO:** en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- **INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES**
- **UTILIDAD OPERACIONAL**
- **GASTOS FINANCIEROS**

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por e
El Ministerio de Defensa ± Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
El comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**
  Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**
  Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
  En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

1.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas, deberá asignar máximo CIEN (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,50	1	Media aritmética baja
De 0,51 a 0,99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes.

Las propuestas que, al aplicar las fórmulas, obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.
Fórmula:

[
\bar{X}*B*=*frac{V*{min}+\bar{X}}{2}
]

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X̄: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- X̄B: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la fórmula correspondiente a la media aritmética baja, teniendo en cuenta la distancia de cada propuesta respecto de la media aritmética baja.

Donde:

- X̄B: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

[
V_{min}=\operatorname{Mínimo}(V_1,V_2,\ldots,V_m)
]

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

[
Puntaje=100\times\frac{V_{min}}{V_i}
]

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

7.1.4 FACTOR TÉCNICO.

Se otorgarán hasta **30 puntos** al oferente que presente una propuesta orientada a mejorar la evacuación del agua generada por los aires acondicionados, mediante soluciones que contribuyan a evitar acumulaciones de agua, filtraciones, malos olores o afectaciones en las áreas de instalación, favoreciendo la protección de la infraestructura y las condiciones de operación.

Criterio	Puntaje
Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca una garantía adicional de seis (6) meses sobre los repuestos instalados, adicionales a los seis (6) meses de garantía mínima exigida, para un total de doce (12) meses de garantía, contados a partir del recibo a satisfacción de los trabajos por parte de la Entidad. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, funcionamiento y calidad de los repuestos suministrados e instalados, incluyendo su reemplazo sin costo adicional para la Entidad, cuando haya lugar.	30 puntos

7.1.4.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.1.5 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios

nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.1.5.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.1.5.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, para los servicios objeto del proceso, la mano de obra es fundamental y relevante, por lo tanto, no existen bienes colombianos relevantes, por lo tanto, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003

7.1.5.3 Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que debido a estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

7.2.4.1. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.2.4.2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No aplica, teniendo en cuenta que son para procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

7.2.4.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

7.2 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se

establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las empresas emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, sin embargo, se evidencia que de acuerdo al estudio del mercado no existe una diferencia significativa entre los participantes del mercado con respecto a las MiPymes, toda vez que la mayoría corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas, por lo anterior no se otorgará criterios diferenciales para MiPymes.

Asimismo, se da aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

7.2.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres y **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
   La acreditación de la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021(Solo se otorgará el puntaje con el cumplimiento de la totalidad de requisitos).
5. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la garantía de seriedad de la oferta.

7.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad fomentará que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional,*

garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará <u>previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,</u>** teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

<u>Previo análisis de oportunidad y conveniencia</u>**, la Entidad Estatal incorporará esta **<u>obligación</u> en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros**, <u>las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</u>** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Entre tanto se concluye que, dentro del análisis realizado por la Entidad, se identifica que no es aplicable el fomento, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una

prestación de servicios especializados, lo que implica que los posibles oferentes participantes ya cuentan con el personal calificado para la prestación de los servicios objeto de su actividad comercial. Además, la prestación de este tipo de servicio requiere de formación, capacitación y acreditación de requisitos por parte del del personal, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de vinculación de personal para cumplir con el objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia por parte de la Entidad, y teniendo en cuenta la alta complejidad técnica del objeto contractual, se determina que NO APLICA la incorporación de la obligación de provisión servicios por parte de la población en condiciones de discapacidad o sujetos de especial protección constitucional.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje MAXIMO
Factor Económico	100
Factor Técnico	30
Puntaje total Factor Económico + Técnico	**130**
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	No aplica
Apoyo a la Industria Nacional. Servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO	20 o 5 puntos
Puntaje adicional Mipyme. La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como MiPymes domiciliada en Colombia. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO.	0.25 puntos
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO.	0.25 puntos
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	N/A
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total MAXIMO a alcanzar (Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Puntaje de mipymes) – 2 por incumplimiento de contratos	**150.50**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

El método y procedimiento aleatorio para en caso de empate que trata la ley será:

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del articulo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	15% del Valor de la oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)	10% del valor de la oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma del contrato y hasta cuatro (4) meses más del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Por doce meses (12) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Por seis meses (06) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	*Condición*
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana –**TIC-CEGOT** identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

	NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – TIC-CEGOT, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	pdte
3	Oficio de Vigencia futura	pdte
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	pdte
5	Estudio del Sector	x

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	x
7	Matriz de riesgos	x
8	Concepto Presupuestal	pdte
9	Anexo técnico	x
10	Pacto de integridad	x

FIRMAS:

CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI **Delegado Contractual**	MY. FABIO ORLANDO MEDINA PINTO **Gerente del Proyecto**
T2. VELA VARGAS GUSTAVO ADOLFO **Comité Estructurador Técnico**	CO. JENNY MARISELA GUERRA RIZO **Comité Estructurador Económico**
ABG. MÓNICA MAESTRE LEAL **Comité Estructurador Jurídico**	